



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2° de febrero de 2024

|             |                                     |
|-------------|-------------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO                           |
| Demandante: | JORGE ARTURO AGUIRRE GONZÁLEZ       |
| Demandados: | MUNICIPIO DE MEDELLÍN<br>"ESU"      |
| Radicado:   | 05001310500220230004000             |
| Asunto:     | Resuelve solicitud parte demandante |

En el proceso ejecutivo laboral promovido por JORGE ARTURO AGUIRRE GONZÁLEZ contra el MUNICIPIO DE MEDELLIN y ESU, la parte ejecutante manifestó al despacho que el 10 de octubre de 2023 la entidad demandada pagó la suma de \$3.508.971, que corresponde al monto del capital adeudado, de conformidad con lo dispuesto en el Mandamiento de pago y solicitó que se proceda con la liquidación de las costas o agencias en derecho causados dentro del proceso y el fraccionamiento del título correspondiente al embargo efectuado a la cuenta bancaria de propiedad de la ejecutada y se ordena pagar a la parte actora lo relativo a las costas y disponer el reintegro o devolución a la accionada del excedente. (anexos 24 y 25 E.D.).

LUIS JAVIER NARANJO LOTERO, actuando en calidad de apoderado especial de la parte ejecutante comedidamente manifestó al Despacho que el día 10 de octubre de 2023 la entidad ejecutada pagó la suma de \$3.508.971, que corresponde al monto del capital adeudado de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

Solicito por tanto al Despacho se sirva proceder con la liquidación de las costas o agencias en derecho causadas dentro del proceso ejecutivo conexo y ordenar además el fraccionamiento del título correspondiente al embargo efectuado a la cuenta bancaria de propiedad de la ejecutada, ordenándose pagar a la parte actora lo relativo a las costas y disponiéndose el reintegro o devolución a la accionada del excedente.

Antecedentes procesales

El 13 de marzo de 2023 se libró mandamiento de pago. (anexo 15 E.D.

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor JORGE ARTURO AGUIRRE GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía No.98.493.098 contra la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA “ESU”, al pago del reajuste de la sanción moratoria establecida en el Decreto 797 de 1949 por la suma de \$3.508.971.

**SEGUNDO:** Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo de la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No.014-018696-00 de propiedad de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA Y SOLUCIONES URBANAS “ESU”. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$5.526.629

El 4 de septiembre de 2023 la parte ejecutante notificó el mandamiento de pago a la demandada. (anexo 23 E.D.).

**NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO- EJECUTIVO CONEXO - JORGE ARTURO AGUIRRE GONZALEZ -RDO- 05001310500220230004000**

**ljavier@une.net.co <ljavier@une.net.co>**

Lun 4/09/2023 12:59 PM

**Para: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rmejia@esu.com.co <rmejia@esu.com.co>; notificacionesjudiciales@esu.com.co <notificacionesjudiciales@esu.com.co>**

**1 archivos adjuntos (346 KB)**

**JORGE ARTURO AGUIRRE GONZALEZ - AUTO LIBRA MANDMIENTO DE PAGO.pdf;**

**Señores  
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU.  
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO  
POR JORGE ARTURO AGUIRRE GONZALEZ CONTRA LA EMPRESA PARA  
LA SEGURIDAD URBANA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.  
RADICADO: 05001310500220230004000.**

**LUIS JAVIER NARANJO LOTERO, actuando en calidad de apoderado especial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia mediante el presente correo electrónico remito NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto mediante el cual el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de la referencia. (ADJUNTO EXPEDIENTE DIGITAL del proceso indicado en el asunto, lo mismo que Archivo PDF contentivo del citado auto).**

**CONSIDERACIONES**

Observa el despacho que la parte ejecutante notificó el mandamiento de pago el 4 de septiembre de 2023 (anexo 23 E.D), pero no hay constancia de que dicha notificación haya sido comunicada en debida forma, por cuanto no hay constancia de la lectura del mensaje por parte de la demandada, como se dispuso mediante auto del 30 de agosto de 2023 (anexo 22 E.D.), por lo que se ordena adelantar la notificación del mandamiento de pago por la secretaría del despacho, por tratarse de una entidad pública la demandada, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b7fabd2d107c16b40efc00d10806e090c79a50e2b5a42f46e32169e92ccb1d**

Documento generado en 02/02/2024 01:56:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**